

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0019482 de fecha 22 de septiembre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fechas 2 y 6 de octubre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.

129740	CONOCER S. A.	GUAYAQUIL	30	11/01/2008	GUAYAQUIL	28/01/2008
106811	CONSENZATINI S.A.	GUAYAQUIL	16	28/11/2001	GUAYAQUIL	20/12/2001
82478	CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.	GUAYAQUIL	35	17/06/1998	GUAYAQUIL	05/08/1998
116111	CONSORCIO INMOBILIARIO VELASCO S.A. CONVEL	GUAYAQUIL	21	01/06/2004	GUAYAQUIL	28/06/2004
116469	CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.	GUAYAQUIL	30	09/06/2004	GUAYAQUIL	16/07/2004
116842	CONSORGRAND S.A.	GUAYAQUIL	30	10/09/2004	GUAYAQUIL	24/09/2004
55873	CONSTIMANT S.A.	GUAYAQUIL	2	22/07/1988	GUAYAQUIL	07/10/1988
114302	CONSTRUCCION PESADA S.A. CONPESA	GUAYAQUIL	11	07/01/2004	GUAYAQUIL	13/01/2004
114297	CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA	GUAYAQUIL	11	07/01/2004	GUAYAQUIL	13/01/2004
118737	CONSTRUCTORA ALPHA S.A. ALPHACONSA	GUAYAQUIL	11	18/03/2005	GUAYAQUIL	29/03/2005
43075	CONSTRUCTORA ARRECIFE SA	GUAYAQUIL	13	14/10/1985	GUAYAQUIL	02/01/1986
116190	CONSTRUCTORA AVILES PERALTA S.A.	GUAYAQUIL	30	21/05/2004	GUAYAQUIL	17/06/2004
82394	CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R.	GUAYAQUIL	21	23/07/1998	GUAYAQUIL	11/08/1998
120132	CONSTRUCTORA D3 S.A.	GUAYAQUIL	30	18/02/2005	GUAYAQUIL	28/03/2005
57716	CONSTRUCTORA GIGANTE (CONGIGANTE) S.A.	GUAYAQUIL	11	15/12/1989	GUAYAQUIL	20/01/1990
77987	CONSTRUCTORA INDUSTRIAL CONSTRID S.A.	GUAYAQUIL	1	16/06/1997	GUAYAQUIL	04/07/1997
19073	CONSTRUCTORA J.H. SORICANV S.A.	GUAYAQUIL	16	25/04/1980	GUAYAQUIL	05/05/1980
111126	CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.	GUAYAQUIL	1	30/01/2003	GUAYAQUIL	19/02/2003
112882	CONSTRUCTORA TECNICA CORDOVA S.A.	GUAYAQUIL	30	24/07/2003	GUAYAQUIL	06/08/2003
74272	CONSTRUCTORA VALDEZ-VERA&ASOCIADOS S.A.	GUAYAQUIL	38	10/01/1996	GUAYAQUIL	12/02/1996
111645	CONSTRUDELTA S.A.	GUAYAQUIL	21	01/04/2003	GUAYAQUIL	21/04/2003
114977	CONSTRUIMPACTO S.A.	GUAYAQUIL	30	03/03/2004	GUAYAQUIL	30/03/2004
123666	CONSTRUINSTI S.A.	GUAYAQUIL	30	30/06/2006	GUAYAQUIL	11/07/2006
105068	CONSTRUITALIA, CONSTRUCTORA ITALIANA S.A.	GUAYAQUIL	9	08/02/2001	GUAYAQUIL	24/04/2001
122344	CONSTRU-ONE S.A.	GUAYAQUIL	30	22/02/2006	GUAYAQUIL	06/03/2006

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

dlc.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 21 de octubre del 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005716

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONOCER S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 37528 de fecha 24 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONOCER S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONOCER S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONOCER S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 AGO 2010

**AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003868

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.25822 de fecha 11 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 JUN 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRW/Anita
Exp. 82478
T# 25822-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003003

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSORCIO INMOBILIARIO VELASCO S.A. CONVEL** ;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.19876 de fecha 6 de mayo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSORCIO INMOBILIARIO VELASCO S.A. CONVEL** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSORCIO INMOBILIARIO VELASCO S.A. CONVEL**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSORCIO INMOBILIARIO VELASCO S.A. CONVEL** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 MAY 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp 116111
T# 19876-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0005519

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.36323 de fecha 16 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 AGO 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 116469
T# 36323-10



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0007249

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTIMANT S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 43190 de fecha 27 de septiembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTIMANT S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTIMANT S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTIMANT S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 OCT 2010

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0007251

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCCION PESADA S.A. CONPESA;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 46288 de fecha 14 de octubre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCCION PESADA S.A. CONPESA** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUCCION PESADA S.A. CONPESA;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCCION PESADA S.A. CONPESA** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 OCT 2010


**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006895

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.44273 de fecha 4 de octubre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 OCT 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005804

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCTORA ALPHA S.A. ALPHACONSA** ;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.37983 de fecha 26 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA ALPHA S.A. ALPHACONSA** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA ALPHA S.A. ALPHACONSA**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA ALPHA S.A. ALPHACONSA** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 AGO 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JPV/Anita
Exp. 118737
T# 37983-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005505

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.30592 de fecha 9 de julio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 AGO 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRW/Anita
Exp. 82394
T# 30592-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001299

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCTORA J.H. SORICANV S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.7906 de fecha 25 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA J.H. SORICANV S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA J.H. SORICANV S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA J.H. SORICANV S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 FEB 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp. 19073
T# 7906-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001212

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.7396 de fecha 23 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 FEB 2010


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 111126
T# 7396-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003226

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCTORA TÉCNICA CÓRDOVA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.21910 de fecha 18 de mayo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA TÉCNICA CÓRDOVA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA TÉCNICA CÓRDOVA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA TÉCNICA CÓRDOVA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 MAY 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 112882
T# 21910-10

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.G..11. 0002882

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que el 21 de octubre del 2009 se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006555 que ordenó la liquidación de varias compañías, por encontrarse incursas en la causal de Disolución de pleno derecho que establece el Art. 361 No. 8 de la Ley de Compañías.

Que en la mencionada resolución, se indica que la inscripción de la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA GIGANTE (CONGIGANTE) S.A.** se hizo el 20 de enero de 1990, cuando lo correcto debió decir **29 de enero de 1990**;

Que por lo expuesto en el segundo considerando de esta resolución, la indicada Resolución debe rectificarse;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante resoluciones Nos. ADM- 84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09-0006555 del 21 de octubre del 2009, en la forma que se indica en el considerando segundo de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria junto con la Rectificada y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro..

CUMPLIDO sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

NOTIFIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a



11 MAY 2011

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

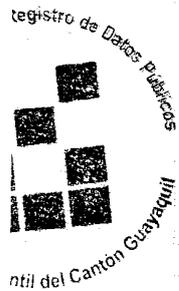


Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:68.911
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente: **Nº 071897**

Con fecha once de Noviembre del dos mil once queda inscrita la Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.09.0006555**, dictada el 21 de octubre del 2009, rectificada por Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.11.0002882**, dictada el 11 de mayo del 2011, ambas por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. **GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.**, la misma que contiene la Liquidación de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 103.707 a 103.723, Registro Mercantil número 20.165.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- **SE DEJA SIN EFECTO** las compañías: **CONOCER S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0005716**, dictada el 25 de agosto del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSORCIO DE SERVICIOS INDUSTRIALES COMERCIALES CONSEI S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0003868**, dictada el 14 de junio del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSORCIO INMOBILIARIO VELASCO S.A. CONVEL** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0003003**, dictada el 07 de mayo del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0005519**, dictada el 18 de agosto del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTITIMANT S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0007249**, dictada el 20 de octubre del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTRUCCION PESADA S.A. CONPESA**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0007251**, dictada el 20 de octubre del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0006895**, dictada el 07 de octubre del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTRUCTORA ALPHA S.A. ALPHACONSA**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0005804**, dictada el 27 de agosto del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R.**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0005505**, dictada el 17 de agosto del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTRUCTORA J.H. SORACANV S.A.**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0001299**, dictada el 27 de febrero del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0001212**, dictada el 24 de febrero del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CONSTRUCTORA TECNICA CORDOVA S.A.**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0003226**, dictada el 19 de mayo del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-



ORDEN: 68911



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL